



JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 241
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 39/2022

Visto: La sanción de la Ordenanza N° 579/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 12 de Septiembre de 2022, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 585 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 579/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se APRUEBA la reglamentación respecto a la existencia de Animales sueltos en espacios y vía pública.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 13 de Septiembre de 2022.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 424062 - s/c - 01/12/2022 - BOE

DECRETO N° 40/2022

Visto: La sanción de la Ordenanza N° 580/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 12 de Septiembre de 2022, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 585 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 39/2022	Pag. 1
Decreto N° 40/2022	Pag. 1
Decreto N° 43/2022	Pag. 1
Decreto N° 37/2022	Pag. 2
Decreto N° 41/2022	Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Ordenanza 2008/2022	Pag. 2
Ordenanza N° 2009/2022	Pag. 2
Ordenanza 2010/2022.....	Pag. 4
Ordenanza 2011/2022.....	Pag. 4

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 580/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA la compensación entre las partidas de Recursos y Gastos del presupuesto vigente sin alterar su monto total, según se detalla en la Ordenanza correspondiente.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 13 de Septiembre de 2022.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 424069 - s/c - 01/12/2022 - BOE

DECRETO N° 43/2022

Visto: La solicitud de ayuda económica remitida por la Sub. comisión de Bochas del CABUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2022 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 445.000,00) a la Subcomisión de Bochas del Club Atlético y Biblioteca Unión Central.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:

- Reparación cancha de Bochas.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 13 de Septiembre de 2022.

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 424076 - s/c - 01/12/2022 - BOE

Decreto N° 37/22

Ver normativa completa en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 424056 - s/c - 01/12/2022 - BOE

Decreto N° 41/22

Ver normativa completa en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 424074 - s/c - 01/12/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORDENANZA 2008/2022

Visto: Que el Sr. Fichetti Federico Carlos, D.N.I. N°: 30.130.624, adjudicatario de una vivienda construida por esta Municipalidad, mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, el cual ha sido cancelado en su totalidad por el monto total de Pesos: Quinientos mil noventa y cuatro con noventa y siete centavos (\$500.094,97), monto que incluye la totalidad del pago por su compra del terreno propiedad de la Municipalidad de Luque, valuado en Pesos Cuarenta y ocho mil seiscientos (\$48.600), cuya designación es: Matrícula 1.407.451, Designación Oficial: Mza 70B – Lote 07 – Parc 07. Designación Catastral: Dto 27 – Ped 04 – Loc 13 – C01. S01. Mza 085 – Parc. 007. Nomenclatura 2704-13-01-01-085-007, Nro de cuenta DGR: 2704-2702006-9.

Que de acuerdo al convenio celebrado en el momento de la compra realizada de acuerdo a la ordenanza 1381/2011, el Sr. Fichetti Federico Carlos dona a la Municipalidad de Luque el inmueble adquirido y descrito precedentemente, con el cargo que le sea construida en dicho inmueble una vivienda por el Plan Promuvi al que se encuentra adherido.

Que habiéndose verificado el cumplimiento de la cancelación de la deuda en concepto de Obra Vivienda y compra de inmueble municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio bajo título de donación a favor del Sr. Fichetti Federico Carlos el inmueble que se designa como Matrícula 1.407.451, Designación Oficial: Mza 70B – Lote 07 – Parc 07. Designación Catastral: Dto 27 – Ped 04 – Loc 13 – C01. S01. Mza 085 – Parc. 007.

Art.2°: Los gastos que demande la escritura del inmueble estarán a cargo exclusivo del Sr. Fichetti Federico Carlos

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 116/2022 de fecha 08 de noviembre de 2.022.

1 día - N° 424550 - s/c - 01/12/2022 - BOE

ORDENANZA N° 2009/2022

FUNDAMENTOS

Que históricamente la Municipalidad ha llevado adelante diversos planes con distintas modalidades destinadas a atender la necesidad habitacional en la localidad. Dicha necesidad se mantiene en la actualidad y su satisfacción se dificulta por los altos costos de construcción de las viviendas, pero fundamentalmente por la falta de terrenos aptos con dicha finalidad en la localidad y los elevados costos de los existentes.

Que en esa situación y con la finalidad de promover políticas sociales habitacionales para la localidad se han iniciado gestiones con diversos dueños de tierras en la localidad a los fines de consensuar propuestas que permitan la adquisición de un inmueble a partir del cual se pueda efectuar su fraccionamiento y de ese modo obtenerse lotes en condiciones de ser utilizado para la construcción de viviendas unifamiliares.

Que de ese modo se ha logrado avanzar en una propuesta de adquisición por parte de la Municipalidad de un lote de propiedad de los Srs. Jorge Alberto Roberi, DNI n°14.476.676 y Agustín Gabriel Roberi, DNI n°21.513.997 que se describe como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la parte Sur del pueblo de Luque, Pedanía Arroyo de Alvarez, Departamento Rio Segundo, de esta provincia de Córdoba, que se compone de doscientos metros de Este a Oeste por cien metros de Norte a Sur, lindando al Norte calle en medio con terreno de Dianda y Desillani, hoy sucesores de Luis Gioda, por el Este con la calle principal que a la Estación, y por el Sur y Oeste con los señores Minetti, hoy Centro Obrero Social y con Adelina viuda de Gili, respectivamente. El mismo se anotó el dominio en el Registro general en relación a la matrícula setecientos noventa mil setecientos veinticinco- Rio Segundo.

Que la Municipalidad adquiere el inmueble con el compromiso de fraccionar el inmueble adquirido, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial n°10.362 de Loteos y Fraccionamientos promovidos por el Estado, con la finalidad de poner a la venta las parcelas resultantes a vecinos de la localidad de Luque para la construcción en las mismas de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar.- La subdivisión de la mayor superficie vendida deberá realizarse conforme lo detallado en plano de mensura y subdivisión que se agrega como Anexo al presente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha entablado gestiones con el Banco de la Provincia de Córdoba a los fines de facilitar y permitir que vecinos de la localidad puedan acceder al crédito del Programa "Créditos a Tasa 0" y de ese modo obtener el financiamiento suficiente para adquirir el inmueble con la infraestructura suficiente y efectuar la construcción de la vivienda propia.

Que el precio de venta se ha estipulado en la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$211.045.450), de cuyo importe la cantidad de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) se entregara el día de la firma de la escritura y el saldo de precio, es decir la cantidad de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$210.745.450) las partes de mutuo y común acuerdo lo convertirán en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CERO SEIS UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVA (1.317.159,06 UVAS), a un valor por UNIDAD DE VALOR ADQUISITIVA de Pesos ciento sesenta (\$160) que será abonado en un plazo no superior a DOSCIENTOS DIEZ DIAS A CONTAR DEL DIA DE LA FECHA en su equivalente en PESOS conforme cotización de cada unidad de Valor adquisitiva correspondiente al día anterior al pago de acuerdo a la publicación que efectúe el Banco Central de la República Argentina.- Conforme las condiciones pactadas en el negocio el saldo de precio que debe abonar la municipalidad, surgirá del producido de la venta de los inmuebles resultantes del fraccionamiento del inmueble adquirido y según lo estipulado en la escritura de compraventa cuya minuta se acompaña a la presente, respecto de las condiciones esenciales de la venta.- En consecuencia si se venden los inmuebles resultantes, el saldo se abonará al dueño de la tierra vendedor de la siguiente manera: En un 72% del precio por el vecino beneficiario en oportunidad de obtener por parte del Banco de la Provincia de Córdoba el primer desembolso del crédito obtenido con la finalidad de compra de lote y construcción o en forma previa si el beneficiario/comprador tuviere fondos propios y el saldo del 28% del precio se abonará también por el vecino beneficiario en oportunidad del segundo desembolso obtenido por parte del Banco de la Provincia de Córdoba o en forma previa si el beneficiario tuviere fondos propios. Y para el caso que transcurridos el plazo pactado no se hubieran vendido los lotes y la Municipalidad no pudiese cumplir con el pago del saldo de precio a su cargo en la escritura de compraventa los señores Jorge Alberto y Agustín Gabriel Roberi AUTORIZAN en la misma escritura a la Municipalidad de Luque a

instar nuevamente la venta de los lotes al precio en dólares estipulado en el plano Propuesta Económica.-

El precio correspondiente a cada lote fue fijado originalmente en el valor en dólares especificado en plano Propuesta Económica que se adjunta al presente, el que se determinó a los fines de la operación indicada en el párrafo anterior al valor en Unidades de Valor adquisitivo (UVA) de cada lote según su ubicación y tamaño.

Que en relación a los gastos y costos de transferencia las partes han acordado que con excepción del impuesto a la transferencia de inmueble (ITI) cuyo valor es asumido en su totalidad por la parte vendedora, el resto de gastos sea soportado en proporciones iguales (50%) por cada una de las partes.

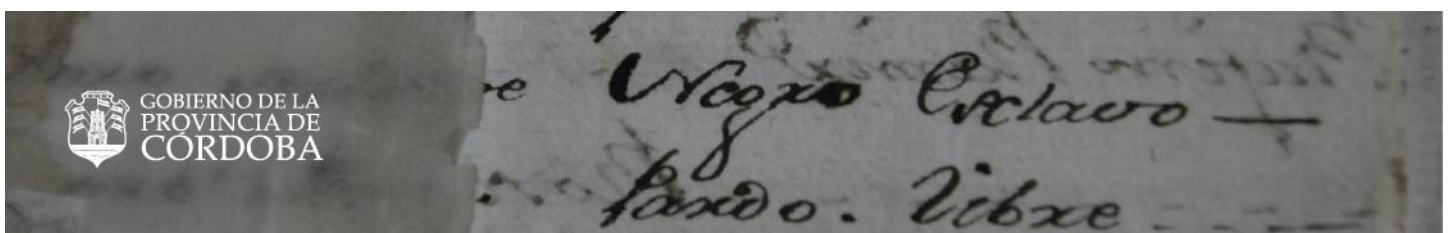
Que el Municipio debe promover las condiciones para que se tenga acceso a una vivienda digna, y al carecer actualmente de inmuebles propios para afectarlo a este destino, es que la presente propuesta que involucra a diversos actores del sector público y privado permite aunar esfuerzos para así lograr obtener lotes aptos para la construcción de viviendas en la localidad.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal representada por el Intendente Lucas German Valiente, con el refrendo del Sr. Matías Alejandro Bazan en el carácter de Secretario de Economía y Administración y del Sr. Diego Darío Viano, en el carácter de Secretario de Obras Públicas, a la suscripción de la escritura pública de compraventa a favor de la Municipalidad por parte de los Srs. Jorge Alberto Roberi, DNI n°14.476.676 y Agustín Gabriel Roberi, DNI n°21.513.997 del inmueble que se describe como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la parte Sur del pueblo de Luque, Pedanía Arroyo de Alvarez, Departamento Rio Segundo, de esta provincia de Córdoba, que se compone de doscientos metros de Este a Oeste por cien metros de Norte a Sur, lindando al Norte calle en medio con terreno de Dianda y Desillani, hoy sucesores de Luis Gioda, por el Este con la calle principal que a la Estación, y por el Sur y Oeste con los señores Minetti, hoy Centro Obrero Social y con Adelina viuda de Gili, respectivamente, anotado el dominio en el Registro General Provincial en la matrícula n°790725, de acuerdo al precio y condiciones detalladas en la presente ordenanza y conforme proyecto de minuta suscripta por la escribana María Eugenia Palmero – titular del registro 565 con asiento en la localidad de Sacanta que se adjunta, con sus respectivos Anexos formando parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los gastos asumidos y comprometidos que se deriven con motivo de la transferencia indicada en el artículo anterior.

Art. 3º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las operaciones, gestiones y suscripciones de documentación



necesaria para cumplir con el negocio jurídico contemplado en el artículo primero.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 116/2022 de fecha 08 de noviembre de 2.022.

firmas Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 424551 - s/c - 01/12/2022 - BOE

ORDENANZA 2010/2022

FUNDAMENTOS:

El Concejo Deliberante es un órgano representativo, propio de nuestro sistema federal democrático de gobierno, y cuyos miembros son elegidos mediante el voto popular, según se establece expresamente en el artículo 6° y 7° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades n°8102.

Su composición y forma de funcionamiento presenta similitudes, en términos genéricos, al Poder Legislativo Nacional y al Provincial, pero debe señalarse que a diferencia de estos últimos los Concejos Deliberantes Municipales tienen un grado menor de complejidad.

Concretamente podemos decir que el Concejo Deliberante se define como un órgano colegiado compuesto por varias personas que reciben el nombre de concejales, y a diferencia de lo que sucede en el Congreso Nacional y la Legislatura de nuestra provincia es de composición simple, es decir no es bicameral.

En este sentido, podemos decir que el Concejo Deliberante Municipal es un órgano pluripersonal, "simple" y "permanente" en su existencia y en su funcionamiento.

Que a pesar de tener una organización más sencilla en comparación a los órganos legislativos nacionales y provinciales, requiere para un correcto funcionamiento del mismo del dictado de reglas que disponga el modo de actuaciones del mismo y de ese modo brinde mayor transparencia y seguridad a su funcionamiento interno.

Que por todo lo anterior el art. 30 inc. 29 de la Ley Orgánica Municipal n°8102 dispone como atribución propia del Concejo Deliberante la de dictar su Reglamento Interno.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE el Reglamento Interno del Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por el art. 30 inc. 29 de la Ley Orgánica Municipal n°8102 que como Anexo se adjunta a la presente.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

firmas Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 424552 - s/c - 01/12/2022 - BOE

ORDENANZA 2011/2022

AUTORIZACIÓN AUMENTO DEL TRECE POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

FUNDAMENTOS: Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a partir del mes de NOVIEMBRE de 2022, un incremento del 13 % (trece por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1ª a 10ª del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1º: OTORGAR a partir del 01 de noviembre de 2022, un incremento equivalente al 13 % (trece por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de noviembre de 2022, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 393.619,00
Secretario de Economía y Administración	\$ 262.630,00
Secretario de Obras y Servicios Públicos	\$ 262.630,00
Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 47.081,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 de noviembre de 2022, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 74.672,00
Categoría 2	\$ 81.394,00
Categoría 3	\$ 88.342,00
Categoría 4	\$ 96.481,00
Categoría 5	\$ 101.277,00
Categoría 6	\$ 108.989,00
Categoría 7	\$ 115.666,00
Categoría 8	\$ 122.728,00



Categoría 9 \$129.613,00
Categoría 10 \$ 136.468,00

Art. 2°: El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de noviembre del corriente año, un incremento del 13 % (trece por ciento) sobre la remuneración básica.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque el día catorce de noviembre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 123/2022 de fecha 15 de noviembre de 2.022.

firmas Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 424553 - s/c - 01/12/2022 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

